



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2010- MPP

Puno, 15 de febrero del 2010

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

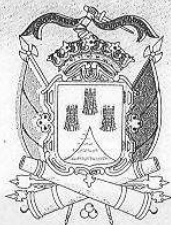
Que, durante los últimos años el Gobierno Central a través del Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A; ha venido autorizando mediante contratos de licencia, la exploración y explotación de numerosos lotes de hidrocarburos en todo el territorio nacional, es así, que en fecha 16 de abril del 2009, mediante Decreto Supremo N°. 034-2009-EM se aprobó el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote 156 que comprende a la jurisdicción de la Región de Puno concretamente en las Provincias de Puno, El Collao y Chucuito, en una extensión que forma parte de la cuenca del Lago Titicaca de más de 474 mil hectáreas.

Que, dicha decisión no tendría nada de cuestionable de no ser por que la misma se realizó a espaldas de nuestra población e inobservando derechos fundamentales de las personas que habitamos en este territorio del altiplano puneño, derechos reconocidos no sólo en nuestra Constitución Política del Perú, sino además en el Convenio 169 de la OIT, en la ley General del Ambiente, en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, entre otros importantes dispositivos legales nacionales e internacionales que protegen el derecho de las poblaciones y comunidades que habitan en las áreas de influencia donde se desarrollarán los proyectos de hidrocarburos.

Que, en este contexto resulta necesario que el Gobierno Local de Puno, exprese su preocupación y rechazo a tan desleal decisión del Gobierno Central de aprobar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en nuestro territorio, decisión que nos expone como jurisdicción a eventuales perjuicios no sólo medioambientales, sino fundamentalmente atentaría contra la existencia cultural de nuestros pueblos originarios y las legítimas aspiraciones de la Provincia de Puno de convertirse en la Capital del Turismo Rural Vivencial, pues no debe olvidarse que nuestra propuesta de destino turístico como Provincia, se sustenta primordialmente en nuestra identidad cultural y en su relación existencial con nuestro mayor y milenario patrimonio natural como es el Sagrado Lago Titicaca.

Que, como lo señala nuestra Constitución Política del Perú; las personas tienen el derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica y social y cultural de la Nación, además les asiste el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológica mente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; siendo obligación del Estado mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana, por lo que debe prevenir y controlar la contaminación ambiental y/o





## Concejo Provincial de Puno

cualquier actividad que pueda perturbar el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad en su conjunto.

Que, nuestro país mediante Resolución Legislativa N°. 26253, ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual entre otros aspectos dispone también que los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos involucrados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de estos pueblos y a garantizar su integridad. Asimismo, dicho Convenio en su artículo 15, inciso 2, señala textualmente que: "En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras (...)."

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo III de su Título Preliminar señala que; toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así, como en la decisión y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno.

Que, el Decreto Supremo N°. 012-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, reconoce a favor de las poblaciones que habitan las áreas de influencia el derecho a la consulta como una forma de participación ciudadana, reconoce además a favor de los pueblos indígenas el pleno ejercicio de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones.

Que, siendo así, queda advertido claramente que la decisión del Gobierno Central de otorgar concesiones en territorio de la Provincia de Puno, vulnerando los derechos a la Consulta y a la Participación Ciudadana; agravia las legítimas aspiraciones de nuestro pueblo, por lo que de modo suficiente se justifica que el Gobierno Local como representante más cercano del pueblo y como defensor incondicional del interés colectivo dentro de un estado de derecho; se pronuncie con firmeza y muestre enérgicamente su rechazo al D.S. N°. 034-2009-EM, que aprueba el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote 156, suscrito entre PERUPETRO S.A y GRUPO PETROLEO SURAMERICANO S.A.C.

Que, por las consideraciones expuestas, estando al acuerdo adoptado por mayoría en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno:

### ACORDÓ:

**Artículo 1°.-** EXPRESAR A NOMBRE DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO, NUESTRO RECHAZO Y PROTESTA PÚBLICA por la forma inconsulta en la que ha procedido el Gobierno Central en la emisión del Decreto Supremo N° 034-2009-EM, por la





## Concejo Provincial de Puno

que se OTORGA LICENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 156 en lo que comprende a la Provincia de Puno.

**Artículo 2°.-** Expresar nuestro pleno respaldo y solidaridad en sus reclamos, a todas las organizaciones sociales y comunidades campesinas de las demás provincias de nuestra Región, afectadas con la promulgación del D. S. N°. 033-2009-EM, de fecha 16 de abril del 2009, que aprueba el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote 155 y que comprende a las provincias de Azángaro, San Antonio de Putina, Huancané y Moho.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR al órgano ejecutivo la coordinación y la realización de actividades con las demás municipalidades de la región de Puno, afectadas con la emisión de los Decretos Supremos 033 y 034 -2009-EM, para que de manera organizada se propongan iniciativas tanto legislativas como jurisdiccionales que cuestionen la constitucionalidad y legalidad de las normas en cuestión.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Alcaldía la elaboración de un pronunciamiento que difunda el sentimiento del Concejo Provincial de Puno expresado en el presente Acuerdo.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Alcaldía la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial que corresponda a la localidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Puno  
Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Alcalde